


Respuesta a Solicitud

En la ciudad de Piura del día 18 de diciembre de 2017, los señores miembros de la Comisión Regional de Concurso, designados con Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2017/GRP-GR de fecha 04 de diciembre de 2017, que conforma la Comisión Regional de Concurso Interno de Ascensos N° 001-2017/GRP-ORA-CE para cobertura de plazas vacantes presupuestadas Unidad Ejecutora 001: Sede Central Gobierno Regional Piura, conformada por la Jefa de la Oficina Regional de Administración **CPC. LILIAN ROSA MIO HOLGUIN**, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos **Abg. Ms. CLARISSA CANDICE MEJIA LUNA** y el Sub Gerente Regional de Desarrollo Institucional **Ing. JILMER BENITES REYES**, proceden a atender la solicitud de la trabajadora Sra. **SOCORRO MADELEINE CORDOVA ROMÁN** Secretaria III y Sr. **JOSE LUIS OJEDA RIVERA** Técnico III, presentada según Carta S/N de fecha 14 de diciembre de 2017 HRC N° 57547:

En atención a la Carta S/N de fecha 14 de diciembre de 2017, signada con la HRC N° 57547, mediante la cual solicitan los citados trabajadores, participar en el concurso interno de ascenso para cubrir plazas vacantes y presupuestadas en la Sede del Gobierno Regional Piura, ya que según manifiestan, se encuentran inmersos en el pliego de reclamos presentado por el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional Piura:

- Según el Punto 1 del Acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora, ante el pliego de reclamos presentado por el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional Piura, solicitó un concurso interno para ocupar las plazas vacantes.
- De acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 231-2015/GRP- GR de fecha 24 de abril de 2015, la Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba" se definió como entidad de Tipo B, solo para los efectos del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos, según lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; por lo tanto dicha Gerencia Sub Regional, tiene competencia para contratar, sancionar y despedir, según lo estipulado en el artículo IV literal a) de la citada ley.
- En el punto 3. Alcance de las Bases Administrativas se establece lo siguiente: "Podrán participar en este concurso de progresión y ascenso todos los (las) servidores (as) nombrados (as) en plazas inmersas en la Carrera Administrativa bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Unidad Ejecutora: 001 Sede Central del Gobierno Regional Piura, que reúnan los requisitos exigidos para cada plaza (...)". Asimismo, es necesario mencionar que ustedes son trabajadores nombrados pertenecientes a la Unidad Ejecutora: 003 Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba", por lo tanto no pertenecen a Unidad Ejecutora: 001 Sede Central, más aún cuando la Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba", es Entidad Tipo B correspondiéndole la competencia para ejecutar las acciones pertinentes en materia del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos.



CPC. LILIAN ROSA MIO HOLGUIN
PRESIDENTA
COMISION REGIONAL DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSOS
N° 001-2017/GRP-ORA-CE